



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 710-2021-MPS/A

Sechura, 04 de Octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N°388-2021-MPS/GAJ de fecha 28 de Setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CALLE 29 DE MARZO DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA - I ETAPA"** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 006-2021-MNSZ, de fecha 13 de Agosto del 2021, emitido por la Empresa LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES, a través de su Ing. Residente de Obra, entrega el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 y Deductivo de la Obra, por el monto de S/. 196,543.51 Soles, incluido Plan Covid-19 y con una incidencia de 14.95% del monto del contrato original, lo cual se debe remitir al Supervisor para su conformidad y de ser el caso, remisión a la entidad para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 04-2021/ING.DFNU, de fecha 14 de Setiembre del 2021, emitida por el Ing. Daniel Francisco Neyra Urriola- Supervisor de Obra, remite adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 en virtud del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se apruebe resolutive el adicional N° 01, es mismo que es menor al 15% por lo que se puede autorizar su ejecución y pago vía resolutive, por un monto total a pagar de S/. 196,543.51 Soles.

Que, mediante Informe N° 1160-2021-MPS-GDU-SGI, de fecha 20 de Setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, informa que de cada partida del Expediente Técnico y según lo manifestado por el Supervisor de Obra, se solicita se apruebe mediante acto resolutive el ADICIONAL DE OBRA N° 01, y el Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE 29 DE MARZO DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" - I ETAPA, siendo el monto del ADICIONAL DE OBRA N° 01 la suma de S/. 196,543.51 (Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres Mil Con 51/100 Soles), y el monto del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 la suma de S/. 98,579.51 (Noventa y Ocho Mil Quinientos Diecinueve con 51/100 Soles); y siendo el monto del ADICIONAL NETO, la suma de S/. 98,024.00 (Noventa y Ocho Mil Veinticuatro con 00/100 Soles), bajo modalidad de PRECIOS UNITARIOS, que inc. Utilidad, Gastos Generales e I.G.V, y que representa al 7.46% respecto al Monto Ofertado, siendo un porcentaje menor al 15.00%, cumpliendo lo establecido al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, se recomienda registrar en el Sistema INVIERTE.PE, la actualización del presupuesto contractual por el monto de S/. 1,413,120.60 (Un Millón Cuatrocientos Trece Mil Ciento Veinte con 60/100 Soles) y la suscripción de la adenda correspondiente al contrato según la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 del 7.46% respecto al Monto Ofertado Contractual; para la Certificación Presupuestal correspondientes.

Que, mediante Informe N° 585-2021-MPS-GM/GDU, de fecha 22 de Setiembre del 2021, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, haciendo suyo el Informe de Infraestructura, por lo cual concluye y recomienda se apruebe mediante acto resolutive el ADICIONAL DE OBRA N° 01 y el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE 29 DE MARZO DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" - I ETAPA, siendo el monto del ADICIONAL DE OBRA N° 01 la suma de S/. 196,543.51 (Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres Mil con 51/100 Soles); y siendo el monto del ADICIONAL NETO, la suma de S/. 98,024.00 (Noventa y Ocho Mil Veinticuatro con 00/100 Soles), bajo modalidad de PRECIOS UNITARIOS, que inc. Utilidad, Gastos Generales e I.G.V y que representa al 7.46% respecto al Monto Ofertado, siendo un porcentaje menor al 15.00%, cumpliendo lo establecido al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, se recomienda registrar en el Sistema INVIERTE PE, la actualización del presupuesto contractual por el monto de S/. 1,413,120.60 (Un Millón Cuatrocientos Trece Mil Ciento Veinte con 60/100 Soles) y la suscripción de la adenda correspondiente al contrato según la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 del 7.46% respecto al Monto Ofertado Contractual; para la Certificación Presupuestal correspondiente.

Que, mediante proveído de fecha 27 de Setiembre del 2021, emitida por la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la Aprobación de Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular de la Calle 29 de Marzo del Distrito de Rinconada Llicuar, Provincia de Sechura - Piura - I Etapa".

Que, respecto a las prestaciones adicionales de obras, en el presente caso se da cuando son menores o iguales al quince por ciento (15%), por lo que, con lo establecido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Infraestructura en el expediente técnico del Adicional y Deductivo, manifiesta que, el presupuesto adicional neto asciende a S/. 98,024.00 (Noventa y Ocho Mil Veinticuatro con 00/100 Soles), cuyo porcentaje de incidencia respecto al monto contractual es el de 7.46% del monto contractual y que sigue siendo un valor menor al 15%, por lo que se cumpliría con lo establecido en las normas de Contrataciones del Estado, para ser aprobado el adicional y Deductivo de Obra de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular de la Calle 29 de Marzo del Distrito de Rinconada Llicuar, Provincia de Sechura - Piura - I Etapa". Asimismo resulta Declarar Factible la Aprobación del Expediente Técnico

(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 710-2021-MPS/A

del Adicional y Deductivo de Obra, siendo el Adicional de Obra, ascendente a S/. 196,543.51 (Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres Mil con 51/100 Soles) y el Deductivo de Obra, que asciende a S/. 98,519.51 (Noventa y Ocho Mil Quinientos Diecinueve con 51/100 Soles); quedando un presupuesto de Adicional Neto ascendente a S/. 98,024.00 (Noventa y Ocho Mil Veinticuatro con 00/100 Soles), cuyo porcentaje de incidencia respecto al monto contractual es el de 7.46% del monto contractual de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular de la Calle 29 de Marzo del Distrito de Rinconada Llicuar, Provincia de Sechura – Piura – I Etapa". De acuerdo al artículo 34° numerales 34.4. del TUO de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF; y el artículo 205° NUMERALES 205.1, 205.2 y 205.4 del D.S. N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Finalmente recomienda se emita el respectivo acto resolutorio.

Que, mediante proveído de fecha 04 de Octubre del 2021, emitida por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución de Alcaldía.

Que, con respecto a los adicionales de obras menores o iguales al Quince (15) por ciento, el artículo 90° inciso 90.1, 90.2 y 90.8 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, inciso 90.1 establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", asimismo el inciso 90.2 de la misma norma en mención señala que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF- TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado; en su numeral 34.4 del artículo 34° respecto a los adicionales de Obra, prescribe: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30225, en su artículo 205° numeral 205.1 y 205.2 y 205.4, establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Asimismo el numeral 205.2). La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; asimismo se tiene que el numeral. 205.4) de la norma en mención, señala que: el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Infraestructura, y en mérito a las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01, siendo el monto de la suma de S/.196,543.51 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 51/100 SOLES); y el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, S/. 98,024.00 (Noventa y Ocho Mil Veinticuatro con 00/100 Soles), de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE 29 DE MARZO DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" – I ETAPA, bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, que incluye Utilidad, Gastos Generales e I.G.V y que representa al 7.46% respecto al Monto Ofertado, siendo un porcentaje menor al 15.00%, cumpliendo lo establecido al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continua Resolución de Alcaldía N° 710-2021-MPS/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES registrar en el Sistema INVIERTE PE, la actualización del presupuesto contractual por el monto de S/. 1, 413,120.60 (Un Millón Cuatrocientos Trece Mil Ciento Veinte con 60/100 Soles) y la suscripción de la adenda correspondiente al contrato según la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 del 7.46% respecto al Monto Ofertado Contractual; para la Certificación Presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisecura.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la Contratista LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTA GENERALES, la Supervisión de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
JMZM/ Sec. Gral.